

bre la insidiosa conducta de los enemigos y traydores que la amenacen con sus asechanzas y ocultos manejos, y escarmentandolos y lanzandolos de su seno; y asimismo le recomienda toda la prudencia y circunspeccion que es necesaria para defender con su proteccion á los amigos y buenos servidores de la patria contra las preocupaciones del vulgo y las sugerencias del falso zelo. Aranjuez veinte y seis de Octubre de mil ochocientos y ocho.=El Conde de Florida-blanca.=Martin de Garay, Vocal Secretario general.

Visto todo por los del nuestro Consejo en el pleno de veinte y nueve del presente mes, se acordó su cumplimiento, y para ello expedir esta nuestra Carta. Por la qual os mandamos á todos y cada uno de vos en vuestros respectivos lugares, distritos y jurisdicciones, veais, guardéis y cumplais la Real resolución y reglamento inserto, formado para el gobierno del Tribunal extraordinario y temporal de vigilancia y proteccion, y le guardéis, cumplais y executéis, y hagais guardar, cumplir y executar en los casos que ocurran, obedeciendo y haciendo obedecer las órdenes y providencias que diere el expresado Tribunal, sin permitir su contravencion en manera alguna. Que así es nuestra voluntad; y que al traslado impreso de esta nuestra Carta, firmado de D. Bartolomé Muñoz de Torres, nuestro Secretario, Escribano de Cámara mas antiguo y de Gobierno del nuestro Consejo, se le dé la misma fe y credito que á su original. Dada en Madrid á treinta y uno de Octubre de mil ochocientos y ocho.=El Duque del Infantado.=D. Josef Navarro.=D. Ignacio Martinez de Villela.=D. Alfonso Duran y Barazabal.=D. Pascual Quilez y Talon.=Yo D. Bartolomé Muñoz, Secretario del Rey nuestro Señor, y su Escribano de Cámara, la hice escribir por su mandado con acuerdo de los de su Consejo.=Registrada, D. Josef Alegre.=Teniente de Canciller mayor, D. Josef Alegre. Es copia de su original, de que certifico.=D. Bartolomé Muñoz.

